

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro. La Secretaria General,  
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas

**Concejales:**

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don Javier Nieto Muriel

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la

última sesión ordinaria, de fecha 30 de mayo de 2018, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

\* A los alumnos del IES de Llerena, D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXX, D. XXXXXXXXXXXXX, D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXX y D. XXXXXXXXXXXXX, por haber obtenido el segundo puesto en el X Concurso de Lectura en público de Extremadura.

\* A D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXX, por su reciente nombramiento como Primera Agente de Salud.

\* A la Hermandad de Donantes de Sangre, por la Medalla de Oro que desde el Colegio de Médicos se ha concedido a las Hermandades de Donantes de la Provincia.

\* A D. XXXXXXXXXXXXX, por haber obtenido el primer puesto en la Titán DOP Pimentón de la Vera, en la categoría Sub-23.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 30/05/2018 Y 12/06/2018.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de treinta de mayo de dos mil dieciocho y extraordinaria y urgente de doce de junio de dos mil dieciocho.

Y no existiendo ninguna salvedad, las meritadas Acta son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas.

## **2.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2018-2019.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias la adquisición del material escolar didáctico al inicio del curso académico, previó en el Presupuesto del presente ejercicio 2018 una partida dotada con 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de meritadas ayudas para el curso académico 2018-2019.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2018-2019 en los términos que se expresan a continuación, junto con los modelos de Anexos correspondientes, así como la convocatoria para su concesión:

### **"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2018-2019.-**

#### **1.- OBJETO**

El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible preciso para los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Programas de Cualificación Profesional Inicial del curso 2018-2019.

#### **2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.**

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de material didáctico escolar fungible asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.51 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Esta cantidad se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, fijándose el importe de cada ayuda en atención a la situación socioeconómica y a las necesidades apreciadas por la Comisión de Valoración en el caso particular de cada uno.

En ningún caso, el importe global a repartir podrá exceder del crédito disponible.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto necesario acreditado.

#### **3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.**

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

**3.1.-** El/la alumno/a deberá estar matriculado en alguno de los siguientes Centros Educativos para el curso académico 2018-2019: Centro de Educación Infantil "Santa Ana", C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel" e I.E.S. "Llerena".

Los niveles a los que se dirigen las ayudas son: ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional Básica y Programas de Cualificación Profesional Inicial.

**3.2.-** Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad mínima de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el/la menor como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de éstos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

**3.3.-** No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis últimos meses, los siguientes umbrales:

**A) Regla general**

- Unidad Familiar de 2 a 3 miembros: hasta 4.217,46 €
- Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 4.533,78 €
- Unidad Familiar de 5 miembros: hasta 4.948,50 €
- Unidad Familiar de 6 miembros: hasta 5.315,77 €
- Unidad Familiar de 7 o más miembros: hasta 5.754,00 €

**B) En el caso de que se acredite que algún miembro** de la unidad familiar de convivencia tiene una **situación de dependencia valorada** o un **grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales serán los siguientes:

- Unidad Familiar de 2 a 3 miembros: hasta 4.639,20 €
- Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 5.440,54 €
- Unidad Familiar de 5 miembros: hasta 6.433,05 €
- Unidad Familiar de 6 miembros: hasta 7.441,98 €
- Unidad Familiar de 7 o más miembros: hasta 8.631,00 €

A efectos de aplicar los umbrales del presente apartado B, se deberá aportar **documentación acreditativa** de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar -16 años-.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

**4.- FORMALIZACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DESISTIMIENTO.**

**4.1.-** Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas, **hasta el 10 de agosto de 2018, incluido.**

El modelo de solicitud, así como los Anexos correspondientes, se facilitarán y retirarán en el **despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situado en la Primera Planta del Ayuntamiento**, en horario de **9:00 a 11:00 horas de la mañana, de lunes a viernes.**

**4.2.-** Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en Anexo I).
- d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo II).
- e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).
- f) Documentación justificativa de los ingresos totales de los últimos seis meses netos de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en Anexo II) del interesado.
- g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).
- h) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del material didáctico escolar fungible necesario (incluida en Anexo I).
- i) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por el Centro Educativo correspondiente acreditativo del ciclo a cursar por el/la alumno/a en el período 2018-2019 (incluida en Anexo II).
- j) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 3.3. B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

**4.4.-** En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

**4.3.-** La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

**4.4.-** Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

**4.5.-** La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

## **5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

**5.1.-** Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por el Concejal Delegado de Educación, la Concejala Delegada de Bienestar Social, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Llerena Puede e Izquierda Unida.

Así mismo, podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Centros Educativos indicados en la Base Primera.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

**5.2.-** Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta al Sr. Alcalde para la concesión, el cual dictará la correspondiente Resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica), o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica. La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.3.-** La obtención de una ayuda para el curso escolar 2018-2019 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

#### **6.- ABONO.**

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por material didáctico escolar fungible en cualquiera de las librerías de la localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para canjear el bono, a contar desde el día siguiente a la retirada del mismo en el Ayuntamiento. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

#### **7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.**

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del material didáctico escolar fungible necesario para el curso 2018-2019.

#### **8.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2018-2019 se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **9.- PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica."

**SEGUNDO.-** La convocatoria, juntamente con sus Bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de su publicación.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo al Centro de Educación Infantil "Santa Ana", C.E.I.P. "Suárez Somonte", al Colegio "La Granada-Santo Ángel" y al I.E.S. "Llerena".

### **3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

#### **"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI**

**28 de junio de 2018**

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Estas palabras corresponden a la redacción del artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y es el incuestionable fundamento que rige el trabajo de las Corporaciones Locales españolas, entidades legítimas y garantes de la defensa y protección de los derechos y deberes de todas las personas que viven en nuestros territorios.

Cuando se cumplen 70 años de la aprobación del documento declarativo aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, 65 años desde la aprobación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y 39, desde su ratificación por España, el Ayuntamiento de Llerena se adhiere, un años más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI como parte de su compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental y una tarea prioritaria para las Administraciones locales.

El 28 de junio, en recuerdo a los disturbios de Stonewall (Nueva York), celebramos el reconocimiento formal de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales fundamentado en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad y, al mismo tiempo, lamentamos que este paso no se haya producido a nivel mundial, ni de manera plena. Lamentamos también que en muchos casos el reconocimiento de sus derechos no pase de ser un reconocimiento formal, que por desgracia en ocasiones no es suficiente garantía para estas personas de que sus derechos sean efectivamente respetados.

Reconocemos las muchas medidas que desde diferentes ámbitos se vienen llevando a cabo para apoyar a las víctimas y para modificar actitudes y nos solidarizamos con todas las personas que han sufrido muestras de intolerancia, discriminación y violencia.

Las Corporaciones locales españolas seguimos comprometidas con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Somos, las Entidades locales, la puerta de entrada y primer termómetro de las necesidades de la ciudadanía y salvaguardia de la convivencia ciudadana y no discriminación de todas las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, procedencia y condición sexual, representamos uno de los tres pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura de nuestro Estado y contribuimos de forma inequívoca al estado de bienestar

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato, en dignidad y en derechos.

Por todo ello, los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Llerena:

- Nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

- Reclamamos el reconocimiento al alto grado de compromiso asumido en la organización y prestación de servicios esenciales y a los cambios e innovaciones, nuevos enfoques y metodologías que continuamos incorporando para asegurar la excelencia, disponibilidad y calidad que la ciudadanía demanda y requiere.

- Constatamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

- Condenamos cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.

- Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia, así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.”

#### **4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 02/06/2018, desplazamiento del Concejal de Deportes y la Concejala de Igualdad a berlanga con motivo de del Fin de temporada del A.D. Llerenense femenino.

- Día 02/06/2018, asistencia del Alcalde junto con la Concejala de Bienestar Social y Empleo, el Concejal de Hacienda y Turismo y Primer Tte. de Alcalde; la Diputada de la Asamblea, Sra. Becerra Martínez; Socios del Hogar y directiva de la misma a la Sardinada Club de Pensionistas en el Parque de la Constitución.

- Día 02/06/2018, reunión de la Corporación Infantil Municipal, la Concejala de Participación Ciudadana, el Concejal de Cultura y Festejo y el Alcalde, con motivo de la Inauguración de la Feria Comarcal del Menor DIVERSUR.

- Día 03/06/2018, participación del Alcalde y otros miembros de la Corporación en el Corphus Christi.

- Día 04/06/2018, asistencia del concejal de Cultura y el Director de la Universidad Popular a la Clausura del Curso de Dibujo e inauguración de la exposición.

- Día 07/06/2018, desplazamiento del Alcalde a Madrid con motivo de las jornadas medioambientales a las que también asisten el Secretario Gral de la FEMP, el Gerente INAP, el CEO Ecoembes, Técnicos del Servicio Disciplina Ambiental del Ayto. de Madrid, el Presidentes de Diputaciones y alcaldes de todo el territorio español.

- Día 08/06/2018, asistencia del Alcalde, la Directiva de la Sociedad Extremeña de Historia, el Cronista Oficial de la Villa y el Concejal de Cultura a la Presentación de las XVIII Actas de Historias y de las XIX Jornadas de Historia y posterior Conferencia “Debate sobre historia de América en España: Una aproximación a la evolución histórica”, D. Sigfrido Vázquez Cienfuegos.

- Día 09/06/2018, asistencia del Alcalde a la Jornada de Convivencia de la Peña del Madrid.

- Día 09/06/2018, asistencia de la Concejala de Industria y Comercio al Acto de Graduación de la ESO del IES Llerena.

- Días 09/06/2018 y 10/06/2018, asistencia del Alcalde, El concejal de Deportes y el

Concejal de Cultura y Festejos al Torneo Toy.

- Día 13/06/2018, asistencia de la Concejala de Medio Ambiente, como representante de FEMPEX a la Reunión de la Comisión Asesora de Medio Ambiente de Extremadura, presidida por la Consejera.

- Día 14/06/2018, asistencia de la Concejala de Sanidad e Igualdad a la Charla Emociones Salud, Emociones y autocuidado para las personas con diabetes; ACUDE.

- Día 15/06/2018, asistencia del Concejal de Educación al Acto de Graduación de la ESO del Colegio Ntra. Sra. De la Granda – Santo Ángel.

- Día 15/06/2018, concurrencia del Alcalde, Alcaldes de la Comarca Campiña Sur, Alcaldes Comarca de Guadiato, y Diputado Provincial de la Comarca Campiña Sur a la Reivindicación de la conversión de la N-432 en autovía por parte de alcaldes de las comarcas de Guadiato y Comarca Campiña Sur.

- Día 16/06/2018, asistencia del Alcalde a la Fiesta de Fin de Curso de la AMPA Suárez Somonte, a la que también concurren la Nueva Directiva de la AMPA, la Directora del Centro y docentes, la Inspectora de Educación de Zona, la Concejala de Empleo, la Concejala de Igualdad y Sanidad y el Concejal de Educación.

- Día 16/06/2018, desplazamiento del Alcalde a Casas de Reina para asistir a al Recibimiento de los miembros de Fundación Caja Badajoz para el programa "Conoce Extremadura", también concurren un Técnico de Turismo y miembros de Fundación Caja Badajoz.

- Día 17/06/2018, asistencia del Alcalde, el Concejal de Cultura y la Concejala de Sanidad e Igualdad al encuentro de Bandas de Música Infantiles.

- Día 19/06/2018, asistencia del Concejal de Educación junto con la Corporación Infantil de Llerena y personal del Ayuntamiento a la con funciones dentro del Consejo al Pleno del Consejo Local de Participación de la Infancia.

- Día 19/06/2018, concurrencia del Alcalde de Llerena a la Clausura del Curso de la Escuela Municipal de Música.

- Día 21/06/2018, asistencia de la Concejala de Bienestar Social a la Reunión del Consejo Escolar.

- Día 22/06/2018, asistencia del Alcalde a la Asamblea General Ordinaria de la Hermandad de Donantes de Sangre del área de salud de Llerena.

- Día 23/06/2018, asistencia del Concejal de Educación al Consejo y otros miembros de la Corporación a la Fiesta de Fin de Curso del Colegio Ntra. Sra. De la Granda – Santo Ángel.

- Día 26/06/2018, concurrencia de la Concejala Bienestar Social a la Asamblea General Ordinaria de ALUCOD a la que también asisten miembros de la Junta Directiva de ALUCOD y Socios.

- Día 26/06/2018, desplazamiento a Mérida del Alcalde con motivo del Debate de Estado de la Región al que también asisten el Presidente de la Asamblea y Diputados Parlamentarios.

- Día 26/06/2018, desplazamiento del Alcalde a Badajoz para asistir al 20 Aniversario Escuela Taurina Diputación Badajoz, también concurren el Presidente Diputación Badajoz y Diputados Provinciales.

- Día 27/06/2018, asistencia del Concejal de Educación al Consejo Escolar del Suárez Somonte.

Quedan todos enterados.

## **5.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

### **a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

#### **Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 62 de 2 de abril de 2018, corrección de error en edicto publicado el 21/03/2018 sobre aprobación de modificación del anexo de inversiones del Presupuesto General para 2018.

#### **2.- Boletín Oficial de la Provincia:**



- Núm. 115, de 15 de junio de 2018, anuncio de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2017.

**b) COMUNICACIONES OFICIALES:**

- D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXX, viuda de D. Francisco Solano de Alvear y Rodríguez Zambrano, agradece a la Corporación de Llerena el reconocimiento demostrado a su esposo.

- El Complejo Industrial del Ibérico de Extremadura (CIBEX) lamenta rechazar la oferta para la instalación de un matadero en Llerena, por considerar que no es una ubicación idónea.

- La Dirección General de Deportes informa de la resolución mediante la cual se inadmite la candidatura presentada a los Premios Extremeños del Deporte por el Ayuntamiento de Llerena, debido a que el deportista propuesto ya fue premiado en la edición de 2014.

- El Secretario de Estado de infraestructuras, Transporte y Vivienda agradece la felicitación por su nombramiento.

**6.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 183/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 184/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 185/2018, convocado sesión de la Mesa de Contratación para el expediente de contratación de la Concesión de Servicio de Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal.

- Resolución Núm. 186/2018, admitiendo a trámite reclamación de responsabilidad patrimonial.

- Resolución Núm. 187/2018, aprobando el Proyecto para la obra denominada "Conexiones viales del recinto ferial".

- Resolución Núm. 188/2018, aprobando el Proyecto para la obra denominada "Ejecución de acerado izquierdo de avda. Jesús de Nazaret nº 11".

- Resolución Núm. 189/2018, aprobando el Plan de Seguridad para la obra denominada "Conexiones viales del recinto ferial".

- Resolución Núm. 190/2018, aprobando el Plan de Seguridad para la obra denominada "Ejecución de acerado izquierdo de avda. Jesús de Nazaret nº 11".

- Resolución Núm. 191/2018, convocado segunda sesión de la Mesa de Contratación para el expediente de contratación de la Concesión de Servicio de Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal.

- Resolución Núm. 192/2018, procediendo a la contratación de cinco Socorristas Acuáticos de la Piscina Municipal para la temporada de verano.

- Resolución Núm. 193/2018, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos del Plan de Empleo Social.

- Resolución Núm. 194/2018, imponiendo sanción al expediente sancionador nº 8/2018 simplificado de infracción administrativa en materia del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente: Mercadillos o Mercados Ocasionales.

- Resolución Núm. 195/2018, concediendo licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 196/2018, inscribiendo a la Asociación "A.D. Llerenense" en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 51.
- Resolución Núm. 197/2018, inscribiendo la Asociación de Madres y Padres de alumnos "AMPA" del C.P. Suárez Somonte en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 52.
- Resolución Núm. 198/2018, imponiendo sanción al expediente sancionador nº 9/2018 simplificado de infracción administrativa en materia del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente: Mercadillos o Mercados Ocasionales.
- Resolución Núm. 199/2018, convocando sesión de Comisión Informativa Municipal Especial de Cuentas.
- Resolución Núm. 200/2018, convocando Sesión Extraordinaria Urgente de Pleno.
- Resolución Núm. 201/2018, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 202/2018, ordenando la ejecución de la obra denominada "Conexiones viales del recinto ferial".
- Resolución Núm. 203/2018, ordenando la ejecución de la obra denominada "Ejecución de acerado izquierdo de Avda. Jesús de Nazaret nº 11".
- Resolución Núm. 204/2018, inscribiendo la Asociación de Madres y Padres de alumnos "AMPA" del Colegio Ntra. Sra. de la Granda- Sto. Ángel en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 53.
- Resolución Núm. 205/2018, aprobando el proyecto de obras denominado "NUEVA ACOMETIDA EN MT, PT INTEMPERIE E INSTALACIÓN DE BT PARA DAR SUMINISTRO A CEMENTERIO", con un presupuesto de 61.741,44 euros, IVA incluido.
- Resolución Núm. 206/2018, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Plan de Empleo Social.
- Resolución Núm. 207/2018, asumiendo el compromiso de financiar aquella parte del proyecto que no sea financiada por la Junta de Extremadura en lo relativo a la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución Núm. 208/2018, aprobando las Bases Reguladoras de la Bolsa de monitores para la impartición de talleres en el marco del "Campamento Urbano" organizado por la Universidad Popular de Llerena.
- Resolución Núm. 209/2018, concediendo ayudas de Mínimos Vitales con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 210/2018, aprobando la modificación de crédito 1/2018.
- Resolución Núm. 211/2018, inscribiendo a la Asociación de Madres y Padres de alumnos "AMPA" del I.E.S Llerena en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 54.
- Resolución Núm. 212/2018, concediendo licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 213/2018 (anulada al haberse generado por error en el sistema de administración electrónica).
- Resolución Núm. 214/2018, declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Llerena y desestimando la reclamación presentada.
- Resolución Núm. 215/2018, incoando expediente sancionador 10/2018.
- Resolución Núm. 216/2018, incoando expediente sancionador 11/2018.
- Resolución Núm. 217/2018, convocando sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 218/2018, convocando Sesión Ordinaria de Pleno.

## **7.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **7.1.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DEMANIALES DE LOS PUESTOS-CAPILLAS NÚM. 7, 7 BIS Y 8 DE LA PLAZA DE ABASTOS Y DECLARACIÓN**

**DESIERTOS DE LOS PUESTOS- CAPILLAS NÚM. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 19, 21 Y 22 Y DEL ESPACIO CENTRAL Y CAFETERÍA.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la adjudicación de concesiones demaniales de puestos del mercado municipal de abastos, una vez celebrado el correspondiente procedimiento de licitación.

Justificada la urgencia del asunto en que resulta oportuno y conveniente no postergar la adjudicación a otra sesión ordinaria, de manera que, una vez cumplidos los trámites legales, el licitador pueda comenzar a explotar los puestos; se somete a votación la inclusión en el orden del día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que había de regir el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 Bis, 8, 9, 12, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 y del espacio central y la cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, convocando su licitación.

Visto que con fecha 6 de junio de 2018 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Perfil de Contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que con fecha de 22 de junio de 2018 se reunió la Mesa de Contratación y esta, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación, realizó propuesta de adjudicación de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 7, 7 bis y 8 a favor del licitador D. Juan Antonio Santiago Pecero, con D.N.I. Núm. 08879484-N, habiendo sido las únicas proposiciones presentadas; así como propuso declarar desierta las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 19, 21 y 22, así como del espacio central y la cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, al no haberse presentado ninguna proposición al respecto:

Licitador	Puesto Núm.	1 Pers. física autó.	2 Activ. Innov	3 Antig. ddte. empleo.	4 Ingres.	5 Discap	6 Regen. pto	7 Ofer. eco.	TOTAL
D. Juan Antonio Santiago Pecero	8	2,00 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos. (100,00 euros)	2,00 ptos.
D. Juan Antonio Santiago Pecero	7	2,00 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos. (100,00 euros)	2,00 ptos.
D. Juan Antonio Santiago Pecero	7 bis	2,00 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos. (75,00 euros)	2,00 ptos.

En base a lo anterior, y de conformidad con el artículo 151 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y adjudicar las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 7, 7 bis y 8 a D. Juan Antonio Santiago Pecero, con D.N.I. Núm. 08879484-N, por el canon de 100 euros (CIEN EUROS) para cada uno de los dos primeros puestos mencionados y 75 euros (SETENTA Y CINCO EUROS) para el último, condicionado al cumplimiento de los trámites que se indican a continuación.

**SEGUNDO.-** Declarar desiertas las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 19, 21 y 22, así como del espacio central y la cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, al no haberse presentado ninguna proposición al respecto.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al licitador que ha presentado las mejores ofertas y requerirle, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP – y concretados en la Cláusula Séptima- y de haber constituido las garantías definitivas correspondientes a cada puesto y que a continuación se indican:

- Puesto-Capilla Núm. 7: MIL EUROS (1.000 €).
- Puesto-Capilla Núm. 7 Bis: MIL EUROS (1.000 €).
- Puesto-Capilla Núm. 8: MIL EUROS (1.000 €).

**CUARTO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue para los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del contrato.

**SEXTO.-** Dar traslado así mismo del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**7.2.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DEMANIALES DE PUESTOS-CAPILLAS ASÍ COMO DEL ESPACIO CENTRAL Y LA CAFETERÍA DE LA PLAZA DE ABASTOS DE LLERENA.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del expediente tramitado para la adjudicación de concesiones demaniales para el uso privativo de puestos del mercado municipal de abastos.

Justificada la urgencia del asunto en que, habiendo quedado desiertas varios puestos y espacios del mercado de abastos y, pudiendo haber interesados en explotar alguno de ellos, se hace necesario no postergar la apertura de una nueva licitación a otra sesión ordinaria; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto que los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 de la Plaza de Abastos de Llerena se encuentran actualmente vacantes, así como el Espacio Central y la Cafetería.

Visto que se hace necesario convocar el correspondiente procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a fin de adjudicar las correspondientes concesiones demaniales, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 y del Espacio Central y la Cafetería de la

Plaza de Abastos de Llerena, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO.** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Publicar así mismo en el Perfil de Contratante toda la documentación indicada en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre

**QUINTO.-** Designar a los miembros de la Mesa de Contratación y publicar su composición en el Perfil de Contratante:

- Presidente:

Titular: El Concejal Delegado de Hacienda, D. José Fco. Castaño Castaño.

Suplente: El Concejal Delegado de Cultura y Festejos, D. Juan Carlos Jiménez Franco.

- Vocales:

- El Arquitecto Técnico Municipal: D. XXXXXXXXXXXXX.

Suplente: La Arquitecto Técnico, D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXX.

- El Interventor Municipal: D. Basilio Santos Martín.

Suplente: D. XXXXXXXXXXXXX, funcionario adscrito a la Intervención Municipal.

- La Secretaria General: D<sup>a</sup>. Elisa Flores Cajade.

Suplente: El Secretario Accidental, D. XXXXXXXXXXXXX.

- Secretario/a:

- Una funcionaria de la Corporación: D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXX.

Suplente: D. XXXXXXXXXXXXX, funcionario de la Corporación.

### **7.3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE LLERENA.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena.

Justificada la urgencia del asunto en que por parte del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se requiere a este Ayuntamiento a que proceda a realizar un desglose de los precios, y siendo preciso que la ordenanza fiscal, con la modificación que en su caso se introduzca, entre en vigor lo antes posible; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena (B.O.P. de Badajoz Núm. 100, de fecha 29 de mayo de 2017).

Visto que se hace necesaria su modificación, dado que por parte del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se ha comunicado a este Ayuntamiento que los precios de las plazas del Centro de Día para

personas dependientes deben desglosarse en atención a si el usuario demanda manutención y atención o únicamente uno de los dos servicios individualmente considerados.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 2. 3 de la Orden de 13 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), referido al contrato de centro de día: "Se deberá obligatoriamente desglosar la tarifa visada, en precio de la asistencia a centro de día, precio de manutención y precio de transporte, si existiera, siendo el sumatorio el precio del contrato".

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vistos el informe emitido por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la Memoria Económico-Financiera elaborada por la Intervención Municipal.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena en los términos que se expresan a continuación:

\*.- Se modifica el contenido del apartado 2 del artículo 3 con una nueva redacción:

**"Artículo 3.- Cuantía del precio público.**

.../....

3.2.- El precio público a satisfacer será calculado teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

La tarifa aplicable a los usuarios de la Residencia Mixta y de Centro de Día de Mayores se establece del siguiente modo:

**I) PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS VÁLIDOS.**

**PLAZAS SUBVENCIONADAS**

- a) Si sus ingresos son inferiores al S.M.I.....65% de ingresos por todos los conceptos.
- b) Si sus ingresos son superiores al S.M.I..... 75% de ingresos por todos sus conceptos.

Cuando se trate de un matrimonio en el que solo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 75% de los mismos. Si los dos poseen ingresos, se contabilizarán individualmente.

En cualquier caso se respetarán 90,15 € por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso, cuando se trate de matrimonios con una sola pensión, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzase a cubrir la citada cantidad. La cantidad establecida en este artículo para gastos de libre disposición se fija en 180,30 € por matrimonio en el caso de que uno solo de los cónyuges posea ingresos.

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales.

En ningún caso el beneficiario abonará una cantidad mensual superior a 700,00 €.

**II) PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS DEPENDIENTES.**

**A) PLAZAS CONVENIADAS:** Regirán los precios marcados por el SEPAD.

**B) PLAZAS NO CONVENIADAS VINCULADAS AL SERVICIO:**

Cuota diferenciada por grado de dependencia del usuario:

- ✓ Dependencia moderada. Grado I..... 1.090 €/mensuales.
- ✓ Dependencia severa. Grado II.....1.190 €/mensuales.
- ✓ Gran dependencia. Grado III.....1.290 €/mensuales.

Los importes establecidos se modificarán anualmente según variaciones del IPC correspondiente o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones; caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

**C) PLAZAS PRIVADAS:** serán las mismas cuantías y la misma equivalencia (grados) que las plazas no concertadas.

- ✓ Dependencia moderada. Grado I..... 1.090 €/mensuales.
- ✓ Dependencia severa. Grado II.....1.190 €/mensuales.
- ✓ Gran dependencia. Grado III.....1.290 €/mensuales.

En el cálculo de los ingresos totales de los usuarios, se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias, de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por 14 y se dividirán por 12.

Se sumarán los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones. Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (bienes rústicos y urbanos). Los ingresos o rentas netos obtenidos del capital mobiliario.

Los importes establecidos se modificarán anualmente según variaciones del IPC correspondiente o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones; caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

Las tarifas de precio aquí reflejadas deberán ser aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios.

En los supuestos de plazas no concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes (autónomos o dependientes), deberán abonar íntegramente el importe que el concesionario cobre al ayuntamiento en cada caso.

### **III) CENTRO DE DÍA:**

Los servicios prestados consistirán en 2 comidas diarias y servicio de lavandería.

**A)** En el caso de existir concierto con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación de estos servicios de Centro de Día (**USUARIOS VÁLIDOS**) el usuario abonará la siguiente cuantía con respecto a los ingresos por todos los conceptos/mes:

- ✓ Beneficiarios con ingresos superiores al S.M.I. abonarán el 20% de los ingresos que perciban por el servicio completo.
  - . En el caso de que se opte solamente por uno de los servicios, se aplicará un 12% de los ingresos que se perciban en el caso de la comida y un 8% si el servicio elegido es la cena.
- ✓ Beneficiarios con ingresos inferiores al S.M.I. abonarán el 15% de los ingresos que perciban por el servicio completo.
  - . En el caso de que se opte solamente por uno de los servicios, se aplicará un 9% de los ingresos que se perciban en el caso de la comida y un 6% si el servicio elegido es la cena.

En ningún caso se abonará por el beneficiario una cantidad mensual superior a 250 €/mes.

Cuando se trate de un matrimonio en el que sólo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 20% de los mismos. Si los dos cónyuges poseen ingresos, se contabilizarán individualmente.

Los importes establecidos se modificarán anualmente según variaciones del IPC o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones; caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

### **B) USUARIOS DEPENDIENTES:**

En el caso de que la plaza sea en modalidad privada o vinculada al servicio, la tarifa a abonar en la forma prevista por parte del usuario corresponde a:

- ✓ Dependencia moderada. Grado I:
  - Manutención y atención: 300€/mensuales.
  - Sólo manutención: 120€/mensuales.
  - Sólo atención: 180€/ mensuales.
- ✓ Dependencia severa. Grado II:

- Manutención y atención: 426,12€/mensuales.
- Sólo manutención: 170,45€/mensuales.
- Sólo atención: 255,67€/ mensuales.
- ✓ Gran dependencia. Grado III:
  - Manutención y atención: 650€/mensuales.
  - Sólo manutención: 260€/mensuales.
  - Sólo atención: 390€/ mensuales.

En el cálculo de los ingresos totales de los usuarios, se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias, de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por 14 y se dividirán por 12.

Se sumarán los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones. Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (bienes rústicos y urbanos). Los ingresos o rentas netos obtenidos del capital mobiliario.

Los importes establecidos se modificarán anualmente según variaciones del IPC o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones; caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

Las tarifas de precio aquí reflejadas deberán ser aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios.

En los supuestos de plazas no concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes (autónomos o dependientes), deberán abonar íntegramente el importe que el concesionario cobre al Ayuntamiento en cada caso.”

**SEGUNDO.** - Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz por plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.**- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**CUARTO.**- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien formula la siguiente pregunta al Equipo de Gobierno:

1ª.- En cuanto a las conducciones del servicio de abastecimiento de agua, ha podido comprobar que en uno de los anexos se refleja que continúa existiendo tuberías de fibrocemento. Le gustaría saber si se han sustituido, ya que es que el uso de dicho material está prohibido.

En relación con la cuestión planteada por el Concejal de Izquierda Unida, el Sr. Alcalde responde que no puede decir con certeza si todavía existe alguna tubería de ese material, si bien lo cierto es que el Ayuntamiento las va renovando a medida que ejecuta plataformas únicas. No obstante, añade, desde el Consistorio se informarán al respecto.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde



cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- En la calle Arco de Caperuza continúan instaladas unas vallas, de modo que querría saber el cometido que cumplen las mismas.

2ª.- La plantilla de docentes del Aula de Adultos se va a reducir a la mitad. Este año se han matriculado 83 alumnos. Pediría que se le traslade a la Junta de Extremadura su preocupación por tal disminución y se le solicite que reconsidere la cuestión, teniendo en cuenta las necesidades existentes.

3ª.- ¿No se tendría que haber celebrado la segunda sesión del Pleno del Consejo Local de Participación de la Infancia dentro del curso escolar?

En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz del P.P., responde el Sr. Alcalde o Concejales que en su caso se cita como sigue:

\* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta el Sr. Alcalde que desconoce por qué continúan las vallas en ese lugar, de manera que dará instrucciones para su retirada.

\* En lo referente al Aula de Adultos, responde el Sr. Alcalde que es la primera noticia que tiene al respecto. Es por ello por lo que desde la Corporación se informarán y se pondrán en contacto con el responsable de citada Aula.

\* En cuanto a la segunda sesión plenaria del Consejo Local de Participación de la Infancia, el Concejales Delegado de Educación, Sr. Abad Quirós, explica que la misma se celebró el pasado día 19 de junio en el Espacio para la Creación Joven. A la misma no acudieron adultos, a excepción de la Secretaria del Consejo, con el fin de que los niños y niñas se sintieran más libres para debatir y formular sus propuestas.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para añadir que, no obstante, no existe inconveniente alguno en avisar la próxima vez que se celebre.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y treinta y dos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.